



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2013-00009-00

DEMANDANTE: ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

DEMANDADA: EMPUAMAZONAS S.A. E.S.P.

En primer lugar, se deja constancia que mediante acuerdo No. PCSJA23- 12124 del 19 de diciembre de 2023 este despacho se trasformó y ahora se denomina Juzgado 02 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Leticia. Así mismo dispuso la creación de un juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales, sin embargo, este despacho aplica el contenido del parágrafo del artículo 14 según el cual: “las medidas de transformación adoptadas en el presente acuerdo iniciaran su vigencia una vez entren en funcionamiento los despachos judiciales que permitan su materialización” y a la fecha, el despacho civil del circuito no se encuentra en funcionamiento; de manera que se continua con el trámite del presente asunto.

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir el error en que se incurrió en la providencia del 08 de febrero de 2024 dentro del proceso que nos ocupa, en el sentido de indicar que; el número de radicado del proceso que cursa en el Tribunal Administrativo — Oral Sección Primera de Cundinamarca de Nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por Empuamazonas S.A. E.S.P. contra La Superintendencia de servicios públicos domiciliarios es 25000234100020160060000 y no como se indicó en auto anterior.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
EL JUEZ**